

FORMATO DE TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN MÉDICO FAMILIAR PARA EL CSMC SAN CRISPIN

1. Finalidad Pública

La presente contratación tiene por finalidad satisfacer una necesidad de interés general vinculada a la atención integral y comunitaria de personas con problemas de salud mental y condiciones de riesgo psicosocial en el Centro de Salud Mental Comunitario (CSMC) "San Crispín". Se enmarca en los objetivos del Programa Presupuestal de Prevención y Control en Salud Mental, priorizando el derecho a la salud de la ciudadanía, conforme al artículo 4 de la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.

2. Objetivo de la Contratación

Contratar los servicios de un (01) médico familiar para brindar atención integral, fortalecer el enfoque comunitario y garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Norma Técnica de los CSMC aprobada por Resolución Ministerial N°138-2017/MINSA, bajo la administración de la UTES N° 06 Servicios Periféricos Trujillo.

3. Alcances del Servicio

El profesional a contratar deberá realizar las siguientes actividades:

- Brindar atención médica integral a usuarios con problemas de salud mental y comorbilidades físicas.
- Realizar evaluaciones clínicas considerando el enfoque biopsicosocial y familiar.
- Detectar y atender factores de riesgo físico y mental en la población usuaria.
- Formular planes de atención integral, asegurando la continuidad de cuidados y la articulación con la atención primaria.
- Participar en juntas médicas, interconsultas y reuniones clínicas interdisciplinarias.
- Coordinar con hospitales y otros establecimientos de salud la atención de casos complejos.
- Realizar visitas domiciliarias y actividades comunitarias priorizando pacientes en riesgo psicosocial.
- Desarrollar actividades de promoción, prevención y rehabilitación en salud mental con enfoque comunitario.
- Participar en la elaboración, implementación y evaluación de protocolos de atención integral.
- Capacitar y orientar al equipo multidisciplinario en temas relacionados con medicina familiar y comunitaria.
- Registrar oportunamente la información clínica en historias médicas y sistemas institucionales.
- Brindar soporte técnico en campañas, talleres y actividades comunitarias.
- Elaborar informes técnicos periódicos de las actividades realizadas.

4. Requisitos mínimos del Locador

Formación académica:

- Título Profesional de Médico Cirujano.
- Título de segunda especialidad o residencia en Medicina Familiar y Comunitaria (RNE).
- Resolución de Término de SERUMS.
- Constancia de colegiatura y constancia de habilidad profesional.

Experiencia:

- Experiencia general en la especialidad no menor de dos (02) años en instituciones públicas o privadas.
- Experiencia específica no menor a un (01) año en instituciones públicas.

Capacitación: Cursos y/o estudios en Salud Mental Comunitaria

La experiencia del proveedor se acreditará mediante copia de contratos, constancias, certificados u otra documentación fehaciente.

5. Seguros (No aplica)

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: CSMC "San Crispín" – UTES N.º 06 Servicios Periféricos Trujillo.

Plazo: De octubre al 31 de diciembre de 2025 (3 entregables).

7. Entregables

Se presentará un entregable mensual, de octubre a diciembre 2025, conforme al cronograma siguiente:

N°	Fecha de Entrega
1	31 de octubre de 2025
2	30 de noviembre de 2025
3	31 de diciembre de 2025

8. Modalidad de pago

Suma alzada, según entregables mensuales.

9. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025. La conformidad es otorgada por el jefe del CSMC San Crispín y la coordinadora de la Estrategia de Salud Mental, en el plazo máximo de siete (7) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

10. Forma y Condiciones de Pago

El pago se realizará dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de la conformidad por parte del área usuaria. El proveedor deberá presentar:

- Recibo por honorarios electrónico (y constancia de suspensión de cuarta categoría, de ser el caso).
- Constancia de inscripción en el RNP.
- Informe de actividades realizadas.

Conformidad del jefe del CSMC San Crispín y la coordinadora de la Estrategia de Salud Mental. Constituye falta grave de la autoridad de gestión administrativa, el incumplimiento, negación y demora de manera injustificada al pago del contratista que cuente con la conformidad del área Usuaria.

11. Confidencialidad

Queda totalmente prohibido que los contratistas brinden declaraciones en medios de comunicaciones en representación de la Procuraduría General del Estado.

12. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto}$$

F X plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

13. Otras Penalidades

Adicionalmente a la penalidad de mora en la ejecución de las prestaciones de servicio, se aplicarán otras penalidades de configurarse alguno de los siguientes supuestos.

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Renuncia unilateral por parte del proveedor	10% del monto total de la orden de servicio	Recepción de la renuncia y realización del informe por el área usuaria.

14. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF

15. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

16. Cláusula Garantías

No aplica.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad contratante.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad contratante el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación para el caso de contratos menores y para procesos de selección según lo establecido en el artículo 76 de la Ley 32069 Ley general de contrataciones Públicas.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

19. Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año (según corresponda) contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.